



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

5.2.90
54

EXP. N° 01408-2006-PC/TC
LIMA
GREGORIO GOICOCHEA
MENDOZA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 29 de octubre de 2007

VISTO

El pedido de aclaración presentado por Gregorio Goicochea Mendoza respecto a la resolución de autos de fecha 12 de abril de 2007, en el proceso de cumplimiento seguido contra el Ministerio del Interior y otros; y,

ATENDIENDO A

1. Que conforme al artículo 121.º del Código Procesal Constitucional, en el plazo de dos días a contar desde su notificación, el Tribunal, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido.
2. Que la recurrente solicita que el Tribunal Constitucional aclare cuál es la situación jurídica de sus bienes patrimoniales, que fueron decomisados en cumplimiento de la resolución de la Corte Suprema de Justicia de fecha 25 de setiembre de 1996.
3. Que el pedido de aclaración no se relaciona con el contenido de la resolución de autos del Tribunal Constitucional, por medio de la cual se declaró improcedente la demanda de cumplimiento, al considerarse que a través de este proceso no corresponde solicitar que se cumpla una resolución judicial.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la aclaración solicitada.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO
VERGARA GOTELLI
BEAMOUNT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico:

Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI
SECRETARIO RELATOR